



**PROCESO: EJECUTIVO**  
**RADICADO: 2019-00605-00**

Al Despacho de la señora Juez informándole que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por la apoderada de la parte demandante y coadyuvada por los demandados, la cual fue allegada al proceso por medio electrónico. Sírvase ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 12 de Junio del 2020.

**CLARA INES MEJIA BARBOSA**  
**Secretaria**

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, Doce (12) de Junio del dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que precede, revisadas las diligencias y de acuerdo al memorial en el cual se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación de fecha 01/06/2020, y que fuere allegado al proceso a través de comunicación enviada al correo electrónico institucional del Juzgado; Y una vez realizada la consignación con la cual se completó el valor solicitado para terminar la siguiente actuación; el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, realizado por el demandado **RAMIRO ERLEY PARRA SIERRA**.

**SEGUNDO:** NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

**TERCERO: ORDENAR** la entrega de títulos a favor de la parte demandante en cuantía de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$6.387.289,00)**; valor presentado dentro de la terminación allegada el día 01/06/2020, y en la que se encuentra incluido capital, intereses, costas procesales y agencias en derecho. Los valores que excedan de las sumas antes señaladas, y los descuentos que posteriormente se causen, serán ordenados a favor de la Sra. **NATHALY PARRA RINCON** Identificada con **C.C. 1.098.783.001**, por solicitud de los demandados y que obra dentro de la solicitud de terminación.

**CUARTO: CANCELAR y LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso y en caso que existan títulos judiciales, serán entregados a la parte demandada, previa verificación de la existencia de remanentes, caso en el cual deberán dejarse las medidas cautelares a disposición del estrado correspondiente.



**QUINTO: AUTORIZAR** a la Sra. **NATHALY PARRA RINCON** Identificada con **C.C. 1.098.783.001**, para que retire los oficios de levantamiento de medidas, de conformidad con lo expresado en la terminación elevada por el apoderado demandante y coadyuvada por los demandados, para el retiro de los mismos.

**SEXTO: LIBRAR** por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, ARCHIVAR el expediente 2019-00605-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
HELGA JOHANNA RIOS DURAN

**JUEZ**

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL  
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notificó a las partes por anotación en el Estado No. 63. FIJADO en la Secretaría a las 8:00 A.M. Hoy, 16 de Junio del 2020.

El (la) Secretario (a),

